

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

736

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 912/1995, promovido por «Inés Rosales, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 912/1995, referente al expediente de marca número 1.621.001/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inés Rosales, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Inés Rosales, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de diciembre de 1994, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución por considerarla ajustada a Derecho, sin que proceda formular condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

737

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1996, promovido por «Unilever, N.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1996, referente al expediente de marca número 1.670.909/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever, N.V.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Unilever, N.V.», contra el acto a que el mismo se contrae, actos que anulamos, así como la inscripción de marca que el mismo efectúa, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

738

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1996, promovido por «Novamedix Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 235/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Novamedix Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo y 2 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Novamedix Limited», contra la Resolución de fecha 5 de mayo de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca número 1.714.846 IMPAD para distinguir productos de la clase 10 del Nomenclátor, así como frente a la de 2 de noviembre de 1995 que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

739

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.513-1996, promovido por don Pedro Miralles Román.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.513-1996, referente al expediente de marca número 1.692.835/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pedro Miralles Román, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1995 y 18 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de don Pedro Miralles Román, contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos así como la inscripción de la marca que los mismos realizan, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

740

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.778-94-04, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.778-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica

de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.778/1994, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de junio de 1994, que —al estimar el recurso de reposición planteado contra una Resolución de la misma Oficina de 5 de julio de 1993— concedió la marca nacional número 1.584.247 «Fonofax», para productos de la clase 9. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

741

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 437/1995, promovido por doña María Jesús Torres García.

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Jesús Torres García contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de diciembre de 1993 y 27 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997 por el citado tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Cornago, en nombre y representación de doña María Jesús Torres García, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1994 que estima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo órgano de 2 de diciembre de 1993, por la que se admite el registro de la marca número 1.615.030 Genial, cl. 28, por carecer la actora de legitimidad.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

742

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2659-94, promovido por «Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2659-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd.» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de agosto de 1993 y 30 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd.», contra las Resoluciones impugnadas, declarando que las mismas no son conformes al Ordenamiento Jurídico, por lo que se anulan debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.631.903, Four Seasons Hotels Resorts, gráfica, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

743

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 992/1995, promovido por Unilever N.V.

En el recurso contencioso-administrativo número 992/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever N.V. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993 y 3 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de Unilever N.V. contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993 y 3 de julio de 1995, debemos revocar y revocamos tales Resoluciones por considerarlas no ajustadas a Derecho, y declaramos el derecho de la actora a que se conceda la inscripción de la marca internacional número 570.000 «MAX» (con gráfico) sin que proceda formular condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

744

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1995, promovido por «Aceb, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Aceb, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 30 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Aceb, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones arriba expresadas de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que anulamos; y ordenamos la concesión de la marca «Hooper» y gráfico número 1.704.502 (clase 25).

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se